CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20240698

Florencia, noviembre 15 de 2024

Señores:

CONTRATISTA:	EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINES DE PAZ S.A.S.
NIT.	:900215950-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIME RAMÓN ENDO
IDENTIFICACIÓN:	17.646.425

Asunto: Comunicado de Aceptación de Oferta

Referencia: INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. **INV-PUB-OAJC 040-2024**

El Municipio cuenta con un cementerio público que a pesar del tiempo que lleva de estar funcionando no cumple con las condiciones físicas y sanitarias establecidas por el Ministerio de la Protección Social, se encuentra ubicado en una zona residencial, aledaño al Centro de Bienestar del Anciano de Mujeres y de instituciones educativas, entre otros, y no cuenta con cava de red de frio para la preservación de cuerpos; Es por esto que a partir del año 2010 por orden judicial se procedió con el cierre de la morgue municipal que funcionaba en el cementerio central debido a una acción popular que interpuso la comunidad aledaña al cementerio donde aducían la presentación de malos olores por los cuerpos en descomposición y el destino final de los lixiviados que afectaban los patios de las casas que se encuentran en el entorno del cementerio.

El municipio de Florencia, año tras año ha venido registrando un índice de población considerable de cadáveres NN, indigentes y vulnerables, procedentes del área urbana y rural, así como provenientes de otros Municipios del Departamento, lo anterior con ocasión de la difícil situación de orden público que a diario afronta la región, fenómenos como el desplazamiento forzado, la intolerancia, la frecuente accidentalidad, entre otros factores sociales; ello sin contar con la capacidad técnica y administrativa necesaria para el manejo de dichos cadáveres y evitar la problemática sanitaria y de riesgos que afectan la salud de los habitantes del Municipio.

En la actualidad el Municipio de Florencia no cuenta con un cementerio público que disponga del servicio de cava red de frio para la preservación de cuerpos, que se encuentre ubicado estratégicamente lejos del perímetro urbano, que cumpla con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y que no presente problemas sanitarios por su funcionamiento.

Es imperioso para el Municipio de Florencia cumplir con la Constitución y la Ley, en especial lo dispuesto en la Resolución 5194 de 2010 y demás normas concordantes y vigentes en la prestación de servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, así como proceder conforme a los lineamientos sanitarios y de requisitos que deben cumplir las morgues y cementerios con respecto a sus edificaciones para prestar los servicios de necropsia e identificación de cadáveres, viscerotomia, tanatopraxia y preservación de los cuerpos por un tiempo determinado.

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: *"(...) Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros".*

La Resolución No 1447 de 2009 *"Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres"*, establece:

Artículo 5. ÁREAS DE LOS CEMENTERIOS...

(...)

"PARÁGRAFO. Todo cementerio debe contar con un área para la disposición final de cadáveres no identificados o sus restos, cuando por razones de salud pública la alcaldía municipal o distrital lo requiera.

En los cementerios públicos y mixtos, la utilización de estas áreas es de carácter gratuito para la autoridad competente; en los cementerios privados, el uso de estas áreas estará supeditado a los convenios que para este fin se suscriban con el Estado.

De conformidad a las condiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social a los Municipios en cuanto a la prestación de servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres; se hace necesario contratar con una entidad pública o privada que ofrezca la disposición de un espacio adecuado y técnico con cava de red de frio para la preservación de cuerpos y manejo de cadáveres que garantice las condiciones de saneamiento en la ciudad, ubicado lejos del perímetro urbano y que se acoja a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y además pueda recepcionar indiscriminadamente todos los cadáveres, garantice la permanente refrigeración para los procesos y procedimientos de necropsia, inhumación, exhumación viscerotomia, tanatopraxia e identificación de cadáveres; facilitando las instalaciones idóneas y equipo técnico al personal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Con el propósito de propender por la disponibilidad de un servicio integral a la comunidad Florenciana mediante el manejo eficiente del cementerio en la armonía con las políticas ambientales, ambiente sano, y con el objetivo de prevenir el riesgo de insalubridad por la descomposición de cuerpos sin vida que no reciben una atención oportuna para su preservación encaminadas a la sostenibilidad de los recursos naturales del Municipio de Florencia, cumplir con las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo y desarrollar las actividades de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAVA RED FRIO, MORGUE Y, MÉDICO LEGALES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA EN LA VIGENCIA 2024, la entidad se ve en la necesidad de contratar los servicios de: cava red frio, morgue, para los cuerpos humanos sin vida identificados sin familia, no identificados y población vulnerable del Municipio de Florencia, garantizando las instalaciones que cuenten con los requisitos establecidos en la normatividad para los procesos y procedimientos medico legales de necropsia realizados por el Instituto Legal y Ciencias Forense a los cuerpos sin vida del Municipio, y servicios de inhumación y exhumación de restos humanos y óseos en las practica desarrolladas en medicina legal y ciencia forenses.

Es importante advertir que para la vigencia 2023, el municipio de Florencia registró un total de 131 casos de fallecidos que requirieron servicio morgue para la práctica de procesos y procedimientos medico legales de necropsia de parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Florenses, de los cuales 113 requirieron servicio de

cava red de frío, y 3 que tuvieron que ser inhumados. En lo corrido de la vigencia 2024 según reporte del *INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES* - Centro de Referencia Nacional Sobre Violencia (*Reporte CRNV Todas las Variables – Administrativo - Cadáveres),* a corte 14 de octubre de 2024 se han presentado aproximadamente 119 casos que han debido ser atendidos por el municipio de Florencia, lo anterior en virtud de la Aceptación de Oferta No 20240283 de 12 de abril de 2024 suscrita con la EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINEZ DE PAZ S.A.S, proceso de mínima cuantía que tiene plazo de expiración el 31 de octubre de 2024 , en razón de ello resulta imperioso garantizar la continuidad del servicio de CAVA RED DE FRIO, MORGUE Y MEDICO LEGAL para atender los múltiples eventos, aunados al aumento de los factores de violencia que se viene presentando en el país, a fin de propender por el interés general y el cumplimiento de las competencias de la entidad territorial, así como precaver situaciones generadoras de una emergencia sanitaria de salud pública. Resulta indispensable garantizar la disponibilidad de un servicio integral a la comunidad Florenciana mediante el manejo eficiente con las políticas ambientales, ambiente sano, y con el objetivo de prevenir el riesgo de insalubridad por la descomposición de cuerpos sin vida que no reciben atención oportuna para su preservación encaminadas a la sostenibilidad de los recursos naturales del Municipio de Florencia.
El Instituto Nacional de Medicina Legal seccional Florencia, actualmente no cuenta con capacidad instalada para la atención de cadáveres y prestación del servicio de morgue, cava red de frío y servicios de inhumación y exhumación, así mismo la entidad territorial municipal de Florencia no cuenta con capacidad para la garantizar la prestación de dichos servicios a través del cementerio municipal como tampoco a través de los hospitales municipales, razón por la cual para efectos de prever el cumplimiento de sus competencias, se hace necesario estimar la presente contratación.

En razón a lo anterior, la entidad territorial ha formulado el proyecto *"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE LA SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA"*, el cual se encuentra identificado con ficha B.P.I.M 2024180010024B, proyecto que se encuentra armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal "Hagamos grande a Florencia" 2024 - 2027 dando cumplimiento al **Producto:** Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población, **Meta Indicador producto:** Municipios especiales 1,2 y 3 con vigilancia y control sanitario real y efectivo en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población realizados

El proceso contractual de mínima cuantía fue publicado el día 29 de mayo de 2024 mediante No. INV-PUB-OAJC-040-2024, al proceso de referencia no se presentaron solicitudes para ser limitarlo a Mipymes; culminado el término se recepcionó una (1) una por parte de la **EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINES DE PAZ S.A.S.** identificada con NIT:900215950-0, en ese sentido, el comité designado realizó la evaluación de los requisitos habilitantes establecidos, en donde en una evaluación preliminar el proponente **EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINES DE PAZ S.A.S.** identificada con NIT:900215950-0 no cumplió con el 100%,; dentro de los términos el proponente allega la subsanación de la propuesta económica discriminando los ítems de manera individual, luego de evaluar nuevamente por parte del comité evaluador el proponente **EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINES DE PAZ S.A.S.** identificada con NIT:900215950-0, se verifica que no cumple con el 100% de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos de la invitación proceso de mínima cuantía INV-PUB-OAJC 040-2024, luego que la entidad en el informe preliminar publicado el día 12 de noviembre lo exhorto a subsanar, siguiendo el cronograma donde se dio plazo hasta el día 14 de junio a las 9:00 am.

Por lo anterior se concluye que la **EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINES DE PAZ S.A.S.** identificada con NIT:900215950-0 **CUMPLE** con las condiciones de capacidad jurídica, técnica y de experiencia y la propuesta económica de la **INV-PUB-OAJC 040-2024.** por lo tanto, se recomienda al ordenador del gasto aceptar y celebrar la oferta por un valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($20.592.591) M/CTE.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAVA RED FRIO, MORGUE Y MÉDICO LEGAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones de técnicas del presente proceso contractual son las siguientes:

Las condiciones técnicas se detallan a continuación (Ficha Técnica)

Ref. Artículo	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	851715	Prestar el servicio de Morgue para los procesos y procedimientos medico legales de necropsia realizados por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a los cuerpos sin vida del Municipio de Florencia que se originen por muerte violenta.	1	MES
2	851715	Prestar el servicio de cava red para los cuerpos humanos sin vida identificados sin familia y no identificados del Municipio de Florencia.	1	MES
3	851715	Prestar los servicios de inhumación y exhumación de cuerpos humanos sin vida o restos humanos y óseos en las prácticas desarrolladas por Medicina Legal y Ciencias Forenses del municipio de Florencia.	1	MES

3. TIPO DE CONTRATO:

El contrato se denominará Contrato de prestación de servicios.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato es de Un (01) mes y Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

6. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

La entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2024001437 de 17/10/2024	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	1.2.3.2.28 DERECHO POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	$24.433.400
TOTAL				**$24.433.400**

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($20.592.591) M/CTE,** incluido IVA, y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

Con base en las cotizaciones del mercado se procedió a calcular el valor unitario promedio:

ITEM	ACTIVIDADES A REALIZAR	CANT	UNIDAD	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3		PROMEDIO VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR TOTAL
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
1	Prestar el servicio de Morgue para los procesos y procedimientos medico legales de necropsia realizados por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a los cuerpos sin vida del Municipio de Florencia.	1	MES	$3.833.333	$3.833.333	$ 3.900.000	$ 3.900.000	$3.950.000	$3.950.000	$ 3.894.444	$ 3.894.444
2	Prestar el servicio de cava red para los cuerpos humanos sin vida identificados sin familia, no identificados y población vulnerable del Municipio de Florencia.	1	MES	$3.900.000	$3.900.000	$ 3.900.000	$ 3.900.000	$ 3.950.000	$ 3.950.000	$ 3.916.667	$ 3.916.667
3	Prestar los servicios de inhumación y exhumación de cuerpos humanos sin vida o restos humanos y óseos en las prácticas desarrolladas por Medicina Legal y Ciencias Forenses en el municipio de Florencia.	1	MES	$4.483.334	$4.483.334	$ 4.600.000	$ 4.600.000	$4.550.000	$4.550.000	$ 4.544.445	$ 4.544.445
TOTAL				**$ 12.216.667**	**$ 12.216.667**	**$ 12.400.000**	**$12.400.000**	**$ 12.450.000**	**$ 12.450.000**	**$ 12.355.556**	**$ 12.355.556**

8. FORMA DE PAGO:

El contrato resultante del presente proceso de selección se cancelará, mediante mensualidades vencidas, 1 pago parcial por valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($12.355.556)**, y un último pago por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($8.237.035)** correspondiente los últimos veinte (20) días de ejecución, valor que será cancelado con acta de recibo final y acta de liquidación.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
9. Acta de Supervisión.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
7. Acta de Supervisión.
8. Entrada almacén. Aplica / No aplica
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el Acta de Liquidación suscrita por las partes, Acta de Recibo Final y Acreditación de pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

9. GARANTIAS:

El Municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que pueden afectar su normal culminación; por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros de una empresa aseguradora legalmente constituida en Colombia que cubra los siguientes amparos:

Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá constituir a su propia costa a favor del Municipio, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que lo reglamenten:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	15% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal que utilice en el respectivo contrato	5% del valor total del contrato	Con una vigencia igual a su plazo y tres (03) años más

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de Cumplimiento del Decreto 1082 de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Por otra parte, el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Ibidem señala que la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: "Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria".

Finalmente, el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Ibidem señala: Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.
Es obligación del contratista cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II.

10. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por **Jorge Enrique Porras Osuna - Profesional Universitario - Grado 5 Código 219 Coordinador PAI** de la Secretaría de Salud Municipal o a quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, en cualquier momento esta función podrá ser ejercida por quién sea designado por el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2015.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

11. OBLIGACIONES:

11.1 DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato
2. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.
3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato.
4. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que le sean aplicables al contratista.
5. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualidad de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.

11.2 DEL CONTRATISTA:

11.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la Ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad del servicio prestado, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

6. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Disponer del personal las 24 horas para la recepción de los cuerpos en la morgue.
8. Apoyo del personal durante el procedimiento de necropsia médico legal.
9. Mantener las instalaciones de la morgue en perfecto estado.
10. Realizar las actividades de desinfecciones, inactivación y desactivación de gérmenes producidos, producto de las necropsias medico legales y de la recepción de los cuerpos.
11. Disposición de la cava red para los cuerpos no identificados hasta que medicina legal pueda identificar y disponga de su respectiva entrega o inhumación del cuerpo, y cuerpos humanos sin vida identificados sin familia según sea requerido por medicina legal.
12. Garantizar la preservación de los cuerpos sin vida no identificados, así como cuerpos humanos sin vida identificados sin familia.
13. Disponer del personal requerido las 24 horas para ubicar los cuerpos en la cava red no identificados e identificados que no tenga familia.
14. Disponer del personal para apoyar a medicina legal en la inhumación y exhumación de los cuerpos que sean requeridos.
15. Disponer una zona para la inhumación de cuerpos sin vida no identificados, así como cuerpos humanos sin vida identificados sin familia según sea requerido por medicina legal.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Garantizar la recepción y preservación de cuerpos sin vida para los procesos y procedimientos médicos legales realizados por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el municipio de Florencia.
18. Realizar una buena disposición de los cuerpos sin vida en instalaciones aptas para su preservación mientras se realizan los procedimientos médicos legales en una muerte violenta en el Municipio de Florencia.
19. Presentar bitácora mensual con los correspondientes anexos, en la que se evidencie el registro de ingreso de cuerpos sin vida a la morgue, con indicación de aquellos casos de cuerpos que hayan sido caracterizados por el Instituto Nacional de Medicina Legal como cuerpos sin identificar que requieran servicio de cava de red de frío y que en aplicación del proceso y/o procedimiento medico legales de necropsia logre ser identificado.
20. Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
21. Mantener la cobertura del servicio de cava red frio y morgue para la recepción de cuerpos sin vida que deben preservarse hasta su necropsia o inhumación para el caso de los cuerpos sin vida no identificados y cuerpos identificados sin familia.
22. Dar respuesta interinstitucional en la preservación de los cuerpos sin vida recepcionados por el proceso y procedimiento médico legal de necropsias en el municipio de Florencia.
23. Recepcionar los cuerpos sin vida por muertes violentas que deben ser preservados para su necropsia por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Municipio de Florencia.
24. Contar con las instalaciones y la infraestructura de morgue de conformidad a la normatividad que la regule para realizar las actividades que se requieran.
25. Facilitar las instalaciones y equipos técnicos al personal de medicina legal como mesones hidroaspiradores y demás elementos para que se puedan practicar las necropsias, inhumación, exhumación, viceratomia en las mejores condiciones de sanidad.
26. Llevar un estricto control de ingreso y salida de cuerpos de las instalaciones de la Morgue

27. Contar con la infraestructura de recepción de cuerpos y equipos de cavas de frio.
28. Proporcionar seguridad sanitaria y ambiental en sus instalaciones y en los procedimientos efectuados, a los trabajadores y al público en general para preservar la salud pública.
29. Cumplir con las normas sanitarias, ambientales, de salud ocupacional y de seguridad ciudadana.
30. Cumplir con las condiciones sanitarias, suministro de agua, vertimientos y emisiones atmosféricas.
31. El oferente debe contar con el personal capacitado, entrenado y dotado con los equipos e implementos de protección personal que se requieran para el cumplimiento de sus labores.
32. Suministrar el área de necropsia para medicina legal debidamente dotada de las mesas de decisión, básculas, lavamanos, equipos, utensilios y demás para la realizar los procedimientos que se requieran.
33. Suministrar el área de oficinas para el personal de medicina legal y administración del cementerio.
34. Permitir el acceso al personal de la SIJIN y/o Fiscalía a las instalaciones de Morgue para la entrega de los cuerpos sin vida.
35. Proporcionar un área de secado de prendas exclusivas para Medicina Legal.
36. Destinar un área de desechos biológicos.
37. Destinar el área de parqueaderos.
38. Dar cumplimiento a la Resolución 5194 del 2010 del Ministerio de protección Social, en cuanto al manejo y disposición de los cadáveres en condición de no identificados que se inhuman en las instalaciones del cementerio.
39. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

12. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la metería.

13. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

14. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o

descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" en su numeral 8, establece: La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, el pago de estampillas, demás impuestos a los que haya lugar y la suscripción del acta de inicio.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada uno de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyectó	Pedro José Orozco Cruz	Cargo	Contratista GIT Contratación
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesora GIT Contratación
Aprobó	Luis Gabriel Rincón Sandoval	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica